8

0

10

1 1

12

13

11-1

[[5

16

117

110

(20

21

175

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	287
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA *
Proceso de Contratación	No.015/2016
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	LM INSTRUMENTS S.A.
Nit:	800077635-1
Tercer Suplente del Gerente General y Representante Legal:	NANCY CELY ESPINOSA C.C. 51.706.610 DE BOGOTA
Dirección:	CARRERA 68 D No.25 B-86 OFICINA 518 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	4272000
Correo electrónico:	aslicitacion@lminstruments.com.co
	aslicitacion2@lminstruments.com.co
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS
Plazo de Ejecución y Lugar de Ejecución	M/CTE (\$104.400.000,00) El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016, previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. BODEGA ACTIVOS FIJOS.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP SIIF No. 144616 y DINAMICA NET No. 693 de fecha 21/07/2016 Gasto C Rubro 02131004 Recurso 21 Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", por el valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.840.789.993,00) expedida por el Jefe de Presupuesto. CDP SIIF No. 159216 y DINAMICA NET No. 850 de fecha
	29/08/2016 Gasto C Rubro 02131004 Recurso 21 Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", por el valor de



RISO EXCLUSIVO DEL MOSPLIAL MA TERRO CENTRAL

NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$920.060.000,00) expedida por el Jefe de Presupuesto.

Para un total de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA**MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE
(\$2.760.849.993,00)

Entre los suscritos a saber: Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, NANCY CELY ESPINOSA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nº **51.706.610**, en calidad de Tercer Suplente del Gerente General, Representante Legal de LM INSTRUMENTS S.A., con NIT. 800077635-1, constituida mediante Escritura Pública No. 2976 Notaria 38 de Bogotá del 18 de Septiembre de 1.989, inscrita el 4 de Octubre de 1.989 bajo el No. 276.603 del Libro IX. Se Constituyó la Sociedad Comercial denominada "LM INSTRUMENTS LTDA" Certifica: Que por Escritura Publica No. 1101 de la Notaria 16 de Bogotá D.C. del 26 Agosto de 2005, inscrita el 3 de Noviembre de 2005 bajo el número 1019653 del Libro IX, la Sociedad de la referencia Cambio su nombre de: LM INSTRUMENTS LTDA., por el de: LM INSTRUMENTS S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **01 de Noviembre de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.20104 DIGE-SUAD-UCCIN-GECO de fecha 11 de Julio de 2016, el Señor Doctor LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA, Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos, solicitó a la Señora Ingeniera LUISA PALACIÓS VELOSA, Jefe Oficina Asesora de Planeación, en los siguientes términos, "En atención a que la Unidad de Compras y Licitaciones se encuentra estructurando la Licitación Pública No.12/2016. Cuyo objeto es "Adquisición, adecuación y Puesta en



10

11

12

113

14

15

16

17

18

19

20

21

22

funcionamiento de Equipos Biomédicos para el Hospital Militar Central", respetuosamente se solicita la unificación de los Certificados de Plan de Adquisiciones que a continuación se relacionan. (Anexo en la Carpeta Maestra del Proceso de Licitación Pública No.015/2016)". 2. Que mediante oficio No.11527 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 20 de Abril de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipo biomédico como sillón quirúrgico para el servicio de oftalmología del Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.400.000,00).". 3. Que mediante oficio No.14195 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 13 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo Extractor de Leche Materna Hospitalario para el servicio de nutrición del Hospital Militar Central". Por un valor de DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$18.000.000,00).". 4. Que mediante oficio No.13671 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 06 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo Extractor de Leche Humano para el servicio de nutrición del Hospital Militar Central". Por un valor de DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$18.000.000,00).". 5. Que mediante oficio No.13993 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 12 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento del equipo cámara de fototerapia UVA-1 para el servicio de dermatología del Hospital Militar Central". Por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$110.200.000,00).". 6. Que mediante oficio



No.13981 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 11 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación funcionamiento del Equipo Biomédico como Bicicleta Estática, compatible con equipo de función pulmonar para el servicio de Neurología del Hospital Militar Central". Por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00).". 7. Que mediante oficio No.13982 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 11 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como Monitores Fetales Gemelares para el servicio de TPR (Trabajo de parto y recuperación), del Hospital Militar Central". Por un valor de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$60.913.920,00).". 8. Que mediante oficio No.13672 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 06 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y y puesta en oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación funcionamiento de los equipos biomédicos como sillón multipropósito Hospitalario y cama manual pediátrica para los servicios de urgencias, terapia respiratoria y oncología del Hospital Militar Central". Por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$238.662.980,00).". 9. Que mediante oficio No.13670 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 06 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos de los videonasolaringoscopios para el servicio de Otorrinolaringología del Hospital Militar Central". Por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE



11%

15

116

:18

119

20

21

22

23

24

33

7

8

9

10

11

12

13

14

115

16

17

18

19

20

21

122

23

124

123

(\$154.956.512,00). ". 10. Que mediante oficio No.13592 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 06 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico como un Equipo de Uro-dinamia para el servicio de Urología del Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.400.000,00). ". 11. Que mediante oficio No.12947 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico mesa de disección para el servicio de morgue/Patología del Hospital Militar Central". Por un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000,00).". 12. Que mediante oficio No.12950 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como balanzas de precisión y basculas (con Tallimetro, Peso adulto, pesa bebe, pesa bebes electrónica, pesa pañal) para los servicios de NUTICIÓN, FARMACIA, URGENCIAS Y ENFERMERIA del Hospital Militar Central". Por un valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$23.651.993,00).". 13. Que mediante oficio No.12946 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico activimetro para el servicio de medicina nuclear del Hospital Militar Central". Por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000,00).". 14. Que mediante oficio No.12948 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN



CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico estación de manometría anorrectal de alta definición para el servicio de coloproctología del Hospital Militar Central". Por un valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$260.488.588,00).". 15. Que mediante oficio No. 12949 DIGE-SUAD-MANT-EOME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico mesa de procedimientos para el servicio de coloproctología del Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.400.000,00).". 16. Que mediante oficio No.12470 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como desfibrilador y electrocardiógrafo para el servicio de enfermería del Hospital Militar Central". Por un valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$122.960.000,00).". 17. Que mediante oficio No.12392 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como unidades de odontología completas para el servicio de salud oral y maxilofacial (odontología) del Hospital Militar Central". Por un valor de CINCUENTA Y SIETE **MILLONES** SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$57.768.000,00).". 18. Que mediante oficio No.11528 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 20 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo



16

17

18

<u>[19</u>

Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos patrón para medición de parámetros de equipos biomédicos: SIMULADOR DE PACIENTE, ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR, MASAS PATRÓN para el servicio del Área de Equipo Biomédico Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$72.758.000,00).". 19. Que mediante oficio No.11318 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 19 de Abril de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como Maquinas de anestesia para el servicio de cirugía del Hospital Militar Central". Por un valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$223.600.000,00).". 20. Que mediante oficio No.10495 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 12 de Abril de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como lámparas de hendidura con tonómetro para el servicio del Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$71.630.000,00).". 21. Que mediante oficio No.23235 UAPL-MANT-EQBI de fecha 12 de Agosto de 2016, la Señora Dra. ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y la PD. VIVIANA GUERRERO GÁMEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitaron al Señor Doctor LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Milita Central, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Doctor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos para los diferentes servicios del Hospital Militar Central". Por un valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$920.060.000,00).". 22. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 566 del 13 de Julio de 2016, Observaciones: "Adquisición, adecuación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos para el Hospital Militar



0

10

11

12

13

14

15

16

17

18

119

120

21

22

23

2 6 7 - 2016 CONTRATO Nº 2 - /2016

Central. NOTA. El presente certificado corresponde a la solicitud de unificación de CPA's No. 357, 373, 376, 391, 392, 393, 399, 407, 409, 410, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, efectuara por Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos mediante oficio No.20140 DIGE-SUAD-UCON-GECO del 11 de julio de 2016, por valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE **NUEVE** (\$1.840.789.993,00).". 23. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 694 del 16 de Agosto de 2016, Observaciones: "Adquisición, adecuación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos para los diferentes servicios del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No.23235 UAPL-MANT-EQBI del 12 de agosto de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico, por valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$920.060.000,00). ". 24. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 25. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado CDP SIIF No. 144616 y DINAMICA NET No. 693 de 21/07/2016 Gasto C Rubro 02131004 Recurso 21 Concepto "ADOUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", por el valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.840.789.993,00). CDP SIIF No. 159216 y DINAMICA NET No. 850 de fecha 29/08/2016 Gasto C Rubro 02131004 Recurso 21 Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", por el valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$920.060.000,00). Para un total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE NOVENTA Υ **TRES PESOS** NOVECIENTOS 2.760.849.993,00). expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO MIL **PESOS** M/CTE **CUATROCIENTOS MILLONES CUATRO** (\$104.400.000,00). 26. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No.015/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del



115

116

18

119

120

2

22

123

24

Pa

8

0

10

11

112

13

14

15

16

17

18

119

120

21

22

23

124

26 de Mayo del 2015. 27. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.015 de 2016. 28. Que mediante Acta Ordinaria No. 234, Ponencia No. 069 de fecha 25 de Octubre de **2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Licitación Pública No.015/2016, por valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 2.552.378.412,00). 29. Que mediante Resolución No.1054 de fecha 28 de Octubre de 2016, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No.015 de 2016, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.", por valor de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.552.378.412,00). 30. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 31. Que se realizó la evaluación técnica, económica y jurídica. 32. Que mediante Acta Ordinaria No.286, Ponencia No.085 de fecha 02 de Diciembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación del Proceso de la Licitación Pública No.015/2016, por valor de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Υ UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$1.888.461.505,00). Discriminados de la siguiente manera. (Cuadro Anexo del Acta No.286. Ponencia 085). Así mismo LIBERAR el presupuesto no comprometido, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$663.916.907,00). 33. Que mediante Acta No.287 de fecha 05 de **Diciembre de 2016**, se llevó acabo la Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No.015/2016. 34. Que mediante Acta Ordinaria No.295, Ponencia No. 087 de fecha 05 de Diciembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación del Proceso de la Licitación Pública No. 015/2016, por valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS

CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.599.741.965,00). Discriminados de la siguiente manera. (Cuadro Anexo del Acta No. 295 Ponencia 087). Así mismo LIBERAR el presupuesto no comprometido, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$952.636.447,00). 35. Que mediante Resolución No. 1186 del 05 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó adjudicar el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.015/2016 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, EN FUNCIONAMIENTO DE **EOUIPOS** INSTALACIÓN Y PUESTA BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por un valor total de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.599.741.965,00) discriminados de la siguiente manera: A la empresa LM INSTRUMENTS S.A. con NIT: 800.077.635-1 representado legalmente como Gerente General Tercer Suplente por NANCY CELY ESPINOSA identificado con número de CC 51.706.610 de Bogotá, ITEM 19 Videoendoscopio Gastrointestinal por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$104.400.000.00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Así mismo LIBERAR el presupuesto no comprometido, por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$952.636.447,00). Los Bienes a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 36. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 37. Que mediante oficio No.36169 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 09 de Diciembre de 2016, el Señor PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO., Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas maestras y Oferta del Proceso de Licitación Pública No.015-2016. 38. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido



,16

117

13

119

[20

21

22

123

24

:28

:26

celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de Licitación Pública No.015 de 2016, documentos que forman parte Integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLAUSULA TERCERA.-**VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.400.000,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Iqualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: UN PAGO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES A LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, sujetos a las siguientes consideraciones y radicación de los siguientes documentos: 1) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo. 2) Factura comercial del contratista. 3) Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales). 4) Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes. 5) Certificado de pagos de salarios y contratos



2

3

3

8

0

110

Anna A

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento relacionados, entrada a la BODEGA DE ACTIVOS FIJOS del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos efectuarán mediante consignación en la trata esta: cláusula se que CUENTA CORRIENTE No. 448-33989-5 de BANCO DE BOGOTÁ, señalada por EL CONTRATISTA, LM INSTRUMENTS S.A., para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 144616 y DINAMICA NET No. 693 de fecha 21/07/2016 Gasto C Rubro 02131004 Recurso 21 "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS Concepto MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", por el valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.840.789.993,00). CDP SIIF No. 159216 y DINAMICA NET No. 850 de fecha 29/08/2016 Gasto C Rubro **02131004** Recurso **21** Concepto "ADOUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", por el valor de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA** MIL **PESOS** (\$920.060.000,00). Para un total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.760.849.993,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$104.400.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO



:16

17

18

125

21

23

25

.26

DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **BODEGA ACTIVOS** FIJOS. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL **CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1.)** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del



3

5

8

0

10

11

12

13

114

15

16

17

18

19

20

21

22

contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL **HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento que entrega EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes, instalación y funcionamiento cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. Cláusula décima primera.- Obligaciones DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes, instalación y puesta en funcionamiento por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como CLÁUSULA DÉCIMA consecuencia de la suscripción del presente contrato. SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un JEFE ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO y LIDER GASTROENTEROLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes, instalación y funcionamiento que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes, instalación y



12

13

15

:16

117

18

:19

120

21

funcionamiento no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el

3

8

9

10

11

12

13

114

15

16

17

 $\{18$

119

20

2:

22

plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Dos (2) años más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al del valor total del contrato, equivalente al plazo de Treinta por ciento (30%) ejecución del contrato y Dos (2) año más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siquientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se



17

18

24

0.53

prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento** (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento



E

6

 \aleph

0

10

13

12

13

14

15

16

17

118

19

20

21

22

establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO EN BLANCO

M

17

118

23

CONTRATO Nº

1

2

3

40

5

6

8

9

10

7 1

12

13

14

15

116

117

18

119

20

21

22

23

124

25

[36

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco finalización del plazo a la calendarios siguientes (5) días ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO DE cláusula. presente CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los CLÁUSULA VIGÉSIMA correspondientes compromisos de confidencialidad. PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna



114

15

j16

:18

119

20

2

122

:23

24

19 B* 1 An 4

2.65

8

Ç

10

11

12

13

1 4

15

16

17

18

19

20

121

22

23

con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses contados desde la expiración del plazo de ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS **PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución de la garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes suministrados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas, Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no



se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la 1 6 DIC 2018 ciudad de Bogøta D.C., a los

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MG (RA) LUES EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central

NANCY CELY ESPINOSA

Tercer Suplente del Gerente General y Representante Legal

LM INSTRUMENTS S.A.

Revisó:

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Admi istrativo Hospital Militar C ntral

Dra. DENYS ADIELA PRIZ ALVARADO

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Complas y Licitaciones y Bienes es y Bienes Activos Dr. OSCAR ALEXA ANDER MESA MESA Estatal de la Dirección Genera

15

16

118

119

22

23

100 X

,25

25

GÍA-SUPERVISOR

19 VIDEOENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL UNIDAD 2 GASTROENTEROLOGIA LÍDER GASTROENTEROLOGÍA SMDM JULIO NACITH

Numa Goeviso Géntez

ANEXOS TECNICO No.01

A la empresa LM INSTRUMENTS S.A. con NIT: 800.077.635-1 representado legalmente como Gerente General Tercer Suplente por NANCY CELY ESPINOSA identificado con número de CC 51.706.610 de Bogotá, ITEM 19 Videoendoscopio Gastrointestinal por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$104.400.000.00), por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta.

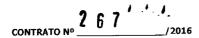
No. ITEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALDR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA (cant. X Vr. Unit. Con IVA)
19	2600204012	VIDEOENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL.	UNIDAD	2	\$ 45.000.000	\$ 7.200.000	\$ 52.200.000	\$ 104.400.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PIRNCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPSC	EQUIPO	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
19	2600204012	422948	VIDEO ENDOSCOPIO GASTROINTESTI NAL	2	Sistema óptico Campo de visión: 140° Dirección de visión: 0° hacia adelante Profundidad de visión: 3 a 100 mm Extremo distal Diámetro exterior: 9.2mm Tubo de inserción Diámetro exterior: 9.2mm Sección de doblado Rangos de angulación Arriba: 210° Abajo: 90° Izquierda: 100° Derecha: 100° Derecha: 100° Longitud de trabajo L: 1030 mm Canai de trabajo Diámetro Interior: 2.8mm Longitud Total L: 1345 mm Minima distancia visible L: 3mm desde el extremo distal. Canal de instrumentos Posición de entrada y salida del accesorio de endoterapia en el campo de visión La garantía debe ser igual o mayor a (2) años calendario, un año debe ser expedida por el fabricante y la del representante para Colombia. La ofrecida por el fabricante y la del representante para Colombia deberán suscribirse en documento separado.

NOTA: TODOS LOS EQUIPOS A ENTREGAR DEBEN SER TOTALMENTE NUEVOS Y NO DEBEN TENER MAS DE DOS (2) AÑOS DESDE LA FECHA DE FABRICACION





Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los bienes objeto del presente proceso.

El Catálogo o el Manual expedido por el fabricante en original o impreso a color (claro y legible) para la evaluación de cada una de las especificaciones técnicas excluyentes, se debe entregar en carpeta o anexo separado de la propuesta.

Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para el Hospital Militar Central deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.

El oferente deberá diligenciar el presente formulario indicando el folio(s) del catálogo y/o manual en el cual se puede verificar el cumplimiento de cada una de las característica técnica requeridas. Cada una de las características establecidas en el FORMULARIO N° 8 del Pliego de Condiciones, y serán evaluadas como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.3.1. GARANTÍA TECNICA:

El proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así:

La garantia debe ser igual o mayor a (2) años calendario, un año debe ser expedida por el fabricante y otro año por el representante para Colombia". La ofrecida por el fabricante y la del representante para Colombia deberán suscribirse en documento separado.

Que sea por un término no inferior a lo que se indique en la estudio previo y/o pliegos definitivos según cada ítem, teniendo en cuenta que el inicio de la garantia será a partir de la puesta en funcionamiento del equipo en el servicio, que estará a cargo por el supervisor del contrato y personal del área de equipo biomédico. La legalización del equipo, se realiza cuando se entreguen los documentos completos y las capacitaciones tanto al personal asistencial como al área de equipo biomédico. Según formato IE-EQME-PR-01-FT-05

El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del personal médico/asistencial y el área de equipo biomédico, el oferente adjudicatario debe instalar las placas de reconocimiento enunciadas en el numeral Recepción del Equipo.

La garantia debe ser la indicada en años calendario a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para el Hospital Militar Central.

Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos.

Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la EMPRESA del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

El oferente adjudicatario debe ofrecer y certificar por el fabricante el suministro de repuestos que se encuentre en Colombia, por un tiempo mínimo de 10 años calendario a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del bien. En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo biomédico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.

des <u>transcente</u> per getatrica se requiere traslader el equipo dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, es obligación y responsabilidad del proveedor realizar la instalación pertinente para preservar la total funcionalidad del mismo.

Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien.

compania que provee el oleil.

El oferente adjudicatario debe suministrar en calidad de soporte un equipo de iguales o superiores características técnicas al proveido. En caso de que el oferente no cuente con el equipo de backup este debe asumir el costo de los exémenes y/o procedimientos realizados en una entidad externa del mismo nivel de complejidad al Hospital Militar Central.

El mantenimiento preventivo debe acreditar laboratorio de mantenimiento, personal entrenado por fábrica y debe ser con respaldo del fabricante durante un tiempo igual al de la garantía.

6.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo doce (12) horas comidas a partir de la notificación al proveedor por parte del supervisor del contrato. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo y/o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de equipo biomédico y del servicio asistencial de la institución al momento de la recepción de los equipos.
- En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones del Hospital por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días hábiles, previa autorización del personal de mantenimiento de la institución. El contratista asumiriá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días hábiles, el elemento deberá ser remplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para el Hospital Militar Central.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
- Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.
- El contratista asumirá los costos de los repuestos o insumos que no se encuentren dentro de su inventario o no sean de fácil adquisición.

6.3.4. TRANSPORTE E INSTALACIÓN

Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, pre instalación eléctrica, Hidráulica, infraestructura, entre otros.) y/o instalación estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, previo concepto del grupo de mantenimiento del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

6.3.5. CAPACITACIÓN

El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada al personal operador del equipo médico (médicos y personal asistencial asignados

5

60

2

()

10

11

12

13

14

15

17

18

10

:20

i2 1

22

23

por la institución) y al personal de la Subdirección Médica y de mantenimiento (técnicos e ingenieros), la cual comprenderá:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Para equipos clasificados como IIA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones del adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de equipo biomédico.
- Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el jefe del servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).
- La capacitación para el personal técnico debe ser programada con el jefe mantenimiento de equipo biomédico (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales especializados certificados por la casa matriz y por el INVIMA para el equipo médico y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado.

La capacitación a los médicos y personal de enfermería debe ser realizada por otros médicos, enfermeras, ingenieros o técnicos acreditados ante el INVIMA, capacitados en este tipo de tecnología. Debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado.

Cuando el software o el hardware se an actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan.

El software de los equipos debe ser acorde con la tecnología vigente del mercado y si se requiere algún actualización durante el término de la garantía, el adjudicatario deberá actualizar sin ningún consto para el Hospital Militar Central.

Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo. El proveedor debe dar como mínimo dos capacitaciones certificadas por año durante el periodo de la garantía, esto a solicitud del Hospital, de acuerdo a la rotación del personal asistencial y técnico encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído.

6.3.6 RECEPCIÓN DEL EQUIPO

El equipo médico entregado a la institución debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado para la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo y debe ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado.

Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo médico hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado.

Al momento de la recepción del equipo médico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación:

- Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para el Hospital Militar Central deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.
- Procedencia del Equipo: Declaración de Importación de la DIAN.
- Carta de garantía del fabricante que debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas en el presente documento y debe especificar los años ofertados.
- Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo médico para el Hospital Militar Central. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo.
- Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo el cual se debe realizar según lo exigido en el cuadro de características técnicas durante el tiempo de garantía.
- Cronograma de calibración del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere calibración no se requiere su entrega, el oferente debe aportar certificado donde indique no requerir calibración.
- Protocolo de Mantenimiento carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere.
- Carta de Medios de Contacto para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantia y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico y/o e-mail.
- Listado del personal De acuerdo al formato IE-EQME-PR-01-FT-05 se debe solicitar al contratista copia de la hoja de vida, inscripción del recurso humano ante el INVIMA, tarjeta profesional y certificado de capacitaciones del personal profesional y técnico que ejecutara el mantenimiento a equipo biomédico del Hospital Militar central.
- Certificado INVIMA del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo.
- Certificado de la Casa Matriz o Fabricante del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo.
- Ficha de características técnicas, de los elementos aptos para la limpieza y desmanche del bien adquirido.
- Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desmanche. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.
- Manuales requeridos: El proveedor debe entregar la información técnica requerida de acuerdo al formato IE-EQME-PR-01-FT-05 así:
 - Manual de Operación en español físico y digital
 - Manual de instalación en español físico y digital
 - Manual de mantenimiento en español físico y digital.



4

16

18

20

23

Todos estos documentos se deben entregar de la siguiente forma:

- Jefatura del Servicio: Un (1) original en castellano (español), si el original se encuentra en otro idioma se debe entregar copia fiel de traducción certificada por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD o DVD).
- Departamento de mantenimiento de la institución: una (1) copia impresas de alta calidad empastadas o argolladas del original en idioma inglés y en castellano (españal) y una (1) copia en medio magnético (CD o DVD).
- Durante la recepción técnica del equipo por el personal médico, asistencial y de mantenimiento, se debe programar la capacitación a dicho personal, coordinación que debe hacerse entre el proveedor y el jefe del servicio. Se debe entregar a la oficina de activos fijos de la institución copia del reporte del proveedor en donde se lea claramente que personas fueron entrenadas para la manipulación y mantenimiento del equipo con fecha de capacitación, nombre y firma de cada uno de los asistentes.

El día en que se de aval y recibo a satisfacción de todas las especificaciones mínimas técnicas del equipo, el proveedor debe instalar en cada uno de los componentes principales del equipo una placa que cumplan las siguientes características:

- Metálica.
- La inscripción debe ser labrada de dificil borrado.
- De difícil remoción.
- No debe poder ser arrancada manualmente.
- No debe dañar el bien.
- En un lugar de fácil visualización.
- Dimensiones ancho: 80 milimetros, alto: 40 milimetros y espesor mínimo de: 0.5 milimetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato.

El contenido se muestra en la siguiente gráfica:

Propiedad del HOSPITAL MILITAR CENTRAL Registro Sanitario Nº; Número del Contrato: Contratista:	
Fecha de Inicio de Garantía:	<u> </u>
Fecha de Finalización de Garantía:	
Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS:	·

De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será "Hospital Militar Central -- Número y año del contrato". El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo para el Hospital Militar Central.

Cumplidos todos los requisitos de recepción y capacitación del equipo, la oficina de Activos Fijos del Hospital Militar Central, debe expedir de forma impresa un formato de paz y salvo en donde se especifiquen los datos del equipo, las especificaciones cumplidas, los datos del proveedor y la aprobación (firma) del Jefe de servicio.

Si el proveedor no puede entregar los elementos anteriormente mencionados no se dará paz y salvo de recibo a satisfacción del equipo hasta que se cumpla con la entrega al personal encargado de la recepción (personal asistencial y del departamento de mantenimiento) en la oficina de Activos Fijos y se procederá a interponer las multas pertinentes.

MANTENIMIENTO

El oferente adjudicatario debe ofrecer el mantenimiento preventivo especializado, para cada item según lo especifique el pliego de condiciones relacionado en el cuadro de especificaciones técnicas, como para los equipos y sus accesorios, durante el tiempo de la garantía. El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones y cumplir con el protocolo de mantenimiento especificado por fábrica:

- Limpieza integral interna y externa.
- Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
- El oferente deberá realizar las actualizaciones del software de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
- Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de prueba empleados.
- Todas las observaciones se deben informar al área de equipo biomédico y a la Subdirección Médica por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción al reporte después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.
- Durante el tiempo que se realice el mantenimiento preventivo o correctivo del equipo el oferente adjudicatario debe suministrar en calidad de soporte un elemento de iguales o superiores características técnicas para no deshabilitar la prestación de servicios, siempre y cuando el tiempo de mantenimiento sea superior a ocho (8) horas.
- Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento del equipo deben contar con registro de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica.
- El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo.
- El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para el Hospital Militar Central durante el tiempo de garantía. Cuando se requieran repuestos el hospital los pagará siempre y cuando el daño obedezca a la operación irregular del bien o por pérdida o robo no imputables al proveedor.
- Las visitas de mantenimiento preventivo deben estar sujetas a un cronograma, el cuál debe ser entregado al personal de mantenimiento y de la Subdirección Médica de la institución con copia al jefe del servicio al cual se asigne el bien al momento de la recepción en la oficina de activos fijos.
- El cronograma de mantenimiento preventivo debe ser establecido de muluo acuerdo entre el oferente adjudicatario y el Hospital Militar Central.

El mantenimiento preventivo debe cumplir con todas las normas que especifique el fabricante en los manuales técnicos.

No. ITEM	EQUIPO	CODIGO UNSPSC	
19	VIDEOENDOSCOPIO GASTROINTESTINAL	422948	

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Pliego de Condiciones Definitivo realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se figna en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 DIC 2016

SO BY CELLY TO DUE. BEOMOT VE

POREL HOSPITAL

M.G. (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

P.D. CESAR JAIR PEREZ HURTADO Comité Económico Eyaluador

Viviana Evenno 6 imer PD. VIVIANA GUERRERO GÁMEZ

Comité Técnico Evaluador

POR EL CONTRATISTA

NANCY CELY ESPINOSA

Tercer Suplente del Gerente General y Representante Legal

LM INSTRUMENTS S.A.

18 19

11

12

13

15

21 22

20

23 24

25

26 127

28

129

1 2,5 4,5

15

, B

, 3

12

12

:13

4 3

 $\mathbb{F}_{\mathbb{Z}^{n}}$

ON CONTRACTOR OF THE CONTRACTO